

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá – Mayo 07 del año 2021. En el estado en que se encuentra, pase a despacho el presente expediente. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Mayo siete (07) del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN	182474089001-2016-00201-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GENTIL PERALTA PIÑA

Presentado por la apoderada judicial demandante, y corrido el debido traslado de la liquidación del crédito dentro del proceso referenciado, sin haber sido objetada, sería del caso darle aprobación a la misma, pero se evidencia que no cumple las condiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, dado que la parte demandada no ha sido notificada del auto que libro mandamiento de pago, consecuentemente aún no sea librado el auto de seguir adelante la ejecución.

En estas condiciones no es de recibo para el despacho dar aprobación a la presente liquidación de crédito, por cuanto debe cumplir con los requisitos del artículo 446 ya citado. Conforme lo anterior, no se da aprobación a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 13 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario